

ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD No. C20-05



COUNTY OF LAKE

**Health Services Department
Public Health Division**

922 Bevins Court
Lakeport, California 95453-9739
Telephone 707/263-1090
FAX 707/263-4395

Denise Pomeroy
Health Services Director

Gary Pace, MD
Health Officer

Carolyn Holladay, PHN
Public Health Nursing Director

Iyesha Miller
Public Health Program Manager

Promover un Estado Óptimo del Bienestar en el Condado de Lake

**ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE LAKE
ALINEAR EL PEDIDO LOCAL CON LA ESTANCIA DEL
GOBERNADOR QUEDARSE EN CASA
ORDEN EMITIDA EL 19 DE MARZO DE 2020**

**FECHA DE ORDEN: 8 de mayo de 2020
ORDEN No. C20-05**

Con efecto inmediato y permanecerá en vigor hasta nuevo aviso

Por favor, lea atentamente esta Orden. La violación o el incumplimiento de esta Orden es un delito menor castigado con multa, prisión o ambos. (Código de Salud y Seguridad n.o 120295, et seq.; Código Penal n.o 69, 148(a)(1); Artículo I del Código Administrativo del Condado de Lake, Sección 1-10)

BAJO LA AUTORIDAD DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA SECCIONES 101040, 101085 Y 120175, EL OFICIAL DE SALUD PÚBLICA DEL CONDADO DE LAKE (ORDENES ("OFICIAL DE SALUD")):

1. La intención de esta Orden es alinear la Orden de Salud Pública local con el "Mapa para Modificar la Orden de Quedarse En casa", con respecto a la transmisión de la Nueva Enfermedad Coronavirus 2019 ("COVID-19"). La orden local anterior de Refugio en Su Hogar ha dado a hospitalizaciones planas o reducidas y admisiones de Unidad de Cuidados Intensivos por más de 14 días, capacidad hospitalaria adecuada y alargamiento del tiempo de duplicación del caso. La alineación con la orden del Gobernador equilibra el riesgo de una mayor transmisión con la necesidad de proteger a las personas con alto riesgo de enfermedad, así como el impacto social, emocional y económico de ciertas restricciones. Con efecto inmediato y hasta nuevo aviso, todas las personas, negocios y agencias gubernamentales en el Condado de Lake ("Condado") están obligadas a seguir las órdenes estatales del Gobernador.

ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD No. C20-05


2. El 4 de mayo de 2020, el Estado anunció la entrada en la Etapa 2 del plan que comenzara el 8 de mayo de 2020 para todos los condados, sujeto a la orientación del Estado. Con el fin de asegurar la adhesión del Condado a los requisitos de cada etapa del plan, como lo detallado por el Estado, y para fomentar un enfoque común a la seguridad pública en todo el estado, es aconsejable adoptar las órdenes del Gobernador y la orientación para estas etapas del plan como la Orden de Salud Pública local para el Condado de Lake, y reemplazar esas órdenes locales anteriores, excepto como se complementa específicamente en este documento.
3. Orden Ejecutiva del Gobernador No. N-33-20, las órdenes de emergencia del Director de Salud Pública del Estado relacionadas con la Pandemia COVID-19, y el Mapa y Orientación Pandémica del Estado emitida con respecto a estas Ordenes, como sea enmendada, modificada o complementada de vez en cuando por sus fabricantes, se adoptan como las Órdenes de emergencia del Oficial de Salud del Condado del Condado de Lake, sujeto a una Orden local suplementaria proporcionada a continuación, y exigible como tal, y será efectivo inmediatamente y permanecerá en vigor hasta que el Oficial de Salud Pública del Condado lo rescinda o modifique por escrito.
4. Orden Local Suplementaria: Dadas las órdenes continuas del Gobernador con respecto a la prohibición de viajes no esenciales, el Condado de Lake continuará exigiendo que las instalaciones de alojamiento soliciten y se les concedan exenciones del Departamento de Salud para el alojamiento de trabajadores esenciales. Adicionalmente, viajar de no residentes al Condado de Lake para fines exclusivamente recreativos es un viaje no esencial y violan las órdenes de Refugio En Su Hogar.
5. Las órdenes del Gobernador, el mapa y la orientación para los negocios se encuentran en los siguientes sitios:
<https://covid19.ca.gov/stay-home-except-for-essential-needs/#top>
<https://covid19.ca.gov/roadmap/>
<https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/guidance-business-response.html>).
6. Se recomienda fuertemente que los miembros de la comunidad usen revestimientos faciales de tela cuando están fuera del hogar, para evitar la transmisión asintomática de COVID-19 del usuario a otros. En los lugares de trabajo, se recomienda fuertemente la cubierta de la cara de tela cuando se interactúa con el público, se trabaja en áreas visitadas por el público o compartidas con compañeros de trabajo, o cuando están presentes con otra persona en un área cerrada. Los niños de dos años o menos no deben usar cubrecaras debido al riesgo de asfixia. Las cubiertas

ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD No. C20-05

faciales no se recomiendan para niños de seis años o menos, y pueden no ser apropiadas para las personas que tendrían dificultades para quitar la cubierta sin ayuda.

7. Cumplimiento. La violación de cualquier disposición de esta Orden constituye una amenaza para la salud pública y una molestia pública per se. De conformidad con las secciones 101040 y 120175 del Código Civil, la sección 3494 del Código Civil y la sección 731 del Código de Procedimiento Civil, el Oficial de Salud o cualquier otro funcionario autorizado del Condado de Lake puede hacer valer cualquier violación de esta Orden y reducir la molestia pública al obtener medidas cautelares de un tribunal de jurisdicción competente. También, de conformidad con las secciones 26602 y 41601 del Código de Gobierno y la Sección 101029 del Código de Salud y Seguridad, el Oficial de Salud solicita que el Sheriff y todos los Jefes de Policía del Condado garanticen el cumplimiento y el cumplimiento de esta Orden.
8. El Oficial de Salud continuará evaluando esta situación que evoluciona rápidamente; esta Orden está sujeta a revisión y enmiendas adicionales después de que el Gobernador emita más orientación, o sobre cualquier cambio sustancial a la Orden de estadía en el hogar del Estado, incluidos los cambios a los "Trabajadores de Infraestructura Crítica Esenciales" identificados en:
<https://covid19.ca.gov/img/EssentialCriticalInfrastructureWorkers.pdf>
9. Las copias de esta Orden se enviarán de inmediato: (1) a la Oficina de Salud Pública del Condado de Lake, 922 Bevins Court, Lakeport, California, 95453; (2) publicado en el sitio web del Departamento de Salud Pública del Condado de Lake y (3) proporcionado a cualquier miembro del público que solicite una copia de esta Orden.
10. Divisibilidad. Si alguna disposición de esta Orden o la aplicación de la misma a cualquier persona o circunstancia se considera inválida por un tribunal de jurisdicción competente, el resto de la Orden, incluida la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no será afectado y continuará en plena vigencia y efecto. Para este fin, las disposiciones de esta Orden son servibles.

ESTÁ TAN ORDENADO:

DocuSigned by:

948E0B7BDD9944F...
Gary Pace, MD, MPH

5/8/2020

Fecha

Oficial de Salud, Condado de Lake